

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2020-00718-00

Con los documentos adjuntos a la demanda se establece, a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, que proviene de ella y constituye plena prueba en su contra. Así las cosas, acorde con lo previsto en los artículos 430 y 468 del C.G. del P., el Juzgado libra orden de pago para la efectividad de la garantía real, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **MAYERLY BRICEÑO DURÁN** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes cantidades derivadas del pagaré **No. 05700476100049240**:

1. La suma de **\$33.977.906,01**, por concepto de capital acelerado.
2. Los intereses moratorios generados por el capital indicado en el numeral 1, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago efectivo, liquidados a la tasa del 18.00% E.A., respetando, en todo caso, lo señalado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.
3. La suma de **\$176.248,05**, por concepto del capital de la cuota causada el 24 de diciembre de 2019.
4. La suma de **\$180.920,43**, por concepto del capital de la cuota causada el 24 de enero de 2020.

5. La suma de **\$182.637,14** por concepto del capital de la cuota causada el 24 de febrero de 2020.
6. La suma de **\$184.370,15**, por concepto del capital de la cuota causada el 24 de marzo de 2020.
7. La suma de **\$186.119,59**, por concepto del capital de la cuota causada el 24 de abril de 2020.
8. La suma de **\$187.885,64**, por concepto del capital de la cuota causada el 24 de mayo de 2020.
9. La suma de **\$189.668,44**, por concepto del capital de la cuota causada el 24 de junio de 2020.
10. La suma de **\$191.468,16**, por concepto del capital de la cuota causada el 24 de julio de 2020.
11. La suma de **\$193.284,96**, por concepto del capital de la cuota causada el 24 de agosto de 2020.
12. La suma de **\$195.119**, por concepto del capital de la cuota causada el 24 de septiembre de 2020.
13. La suma de **\$196.970,44**, por concepto del capital de la cuota causada el 24 de octubre de 2020.
14. Los intereses moratorios generados por las cuotas anteriormente relacionadas, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una hasta cuando se verifique su pago efectivo, liquidados a la tasa de 18.00% E.A.,

respetando, en todo caso, lo señalado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.

15. La suma de **\$3.432.306,85**, por concepto de los intereses de plazo que generaron las cuotas causadas entre diciembre de 2019 y octubre de 2020.

Decrétese el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula **50S-40644406**. Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, Zona Sur, de esta ciudad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO como apoderada judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eb4ebd682058da8b24fc7789409d38c474a5b3de77fc2104cd50419aefcf35e

Documento generado en 25/01/2021 06:05:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>